



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-20-0318 del 21 de enero de 2021

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-20-0318

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Pablo Antonio Otero Acevedo**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **91.207.592**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Lote 13** barrio **Villa rosa** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0510-0017-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-423607** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de subdivisión en modalidad **RELOTEO**, para destinación **Vivienda**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de subdivisión en modalidad **RELOTEO** en el predio localizado en la **Calle 67 # 12-37** barrio **La victoria**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **Lote 13** barrio **Villa rosa** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0510-0017-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-423607** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Pablo Antonio Otero Acevedo**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

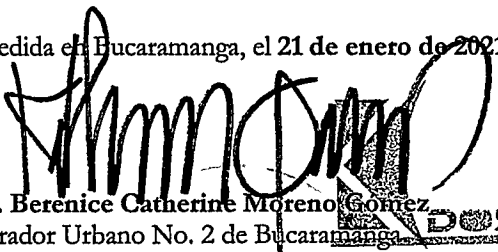
ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 21 de enero de 2021


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RDPPSI
CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, jueves, 1 de julio de 2021

68001-2-20-0318

Señor(a)

Pablo A. Otero Acevedo


Kilometro 4 vía al mar # 24-82

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-20-0318 del 29 de diciembre de 2020, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO, para el predio ubicado en la Kilometro 4 via al mar # 24 - 82, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RDPPSI

Anexo lo anunciado.

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1040925420904ym.com

PRODUCTO	ZONA
CARTA COPIA - 56487 - E1/680006	ORDEN
(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 6960883 FANY TORRES PABLO A. OTERO	DESTINO
KM 4 VIA AL MAR # 24-82 CP	BUCARAMANGA
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO GRS.: 20 V/R SERVICIO: 900
FECHA	RECIBIDO
HORA	02 jul 2021
FECHA	04:42 pm
HORA	
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA
	NO RESIDE
	NO CUMPLE NÚMERO
	REHUSADO
	FALLECIDO
	DESOCUPADO
	DIRECCIÓN INCOMPLETA
	DIFÍCIL ACCESO

VR SERVICIO \$1.486,00

Cadena s.a. 15072019 33790